



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Nota Nº 259 – /2018
 Letra Mun U.

Ushuaia, 29 NOV 2018

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5526, a la 5541, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

BA

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIFANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>30/11/18</u>	Hs. <u>11:36</u>
Numero: <u>1369</u>	Foja: <u>60</u>
Expte. Nº	
Orador:	
Recibido: <u>OO leg 3420</u>	

[Handwritten Signature]
 Juan Carlos PINO
 Presidente del Concejo Deliberante
 a/c de la Intendencia Municipal
 de Ushuaia

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO
 CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 Dn. GASTON AYALA
 S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10009/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción de una superficie aproximada de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro como Parcela 3C, del Macizo 52, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la creación de una parcela, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, quedando clasificada como zona PE – Distrito de Proyectos Especiales, artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 454- /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5526 .1, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una fracción de una superficie aproximada de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro como Parcela 3C, del Macizo 52, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

Ushuaia, para ser afectada a la creación de una parcela, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, quedando clasificada como zona PE – Distrito de Proyectos Especiales, artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1863 /2018.

Bl

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy ...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



535/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una fracción de una superficie aproximada de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro como Parcela 3C, del Macizo 52, de la Sección H, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la creación de una parcela, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, quedando clasificada como zona PE - Distrito de Proyectos Especiales, artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La parcela generada según lo establecido en el artículo precedente tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público e interés social.

ARTÍCULO 3º.- La superficie de Espacio Verde desafectada en el artículo 1º quedará compensada, en la zona de intervención, con la mensura que regulariza la trama urbana del sector, según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3816.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 2 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

[Handwritten mark]

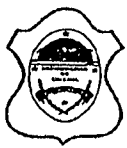
[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

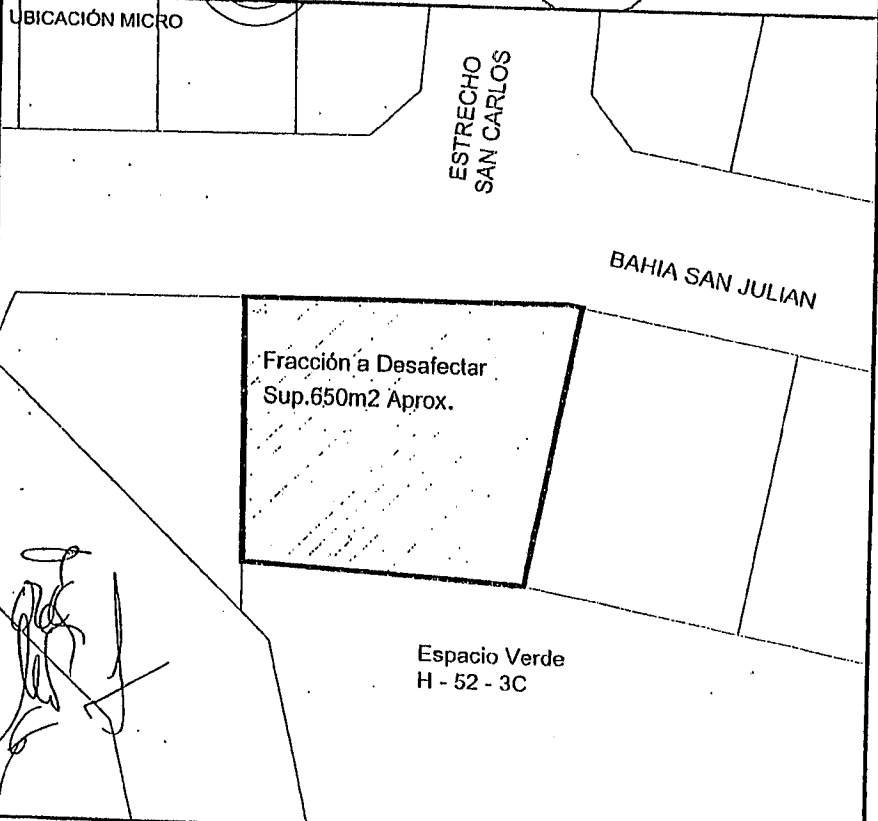
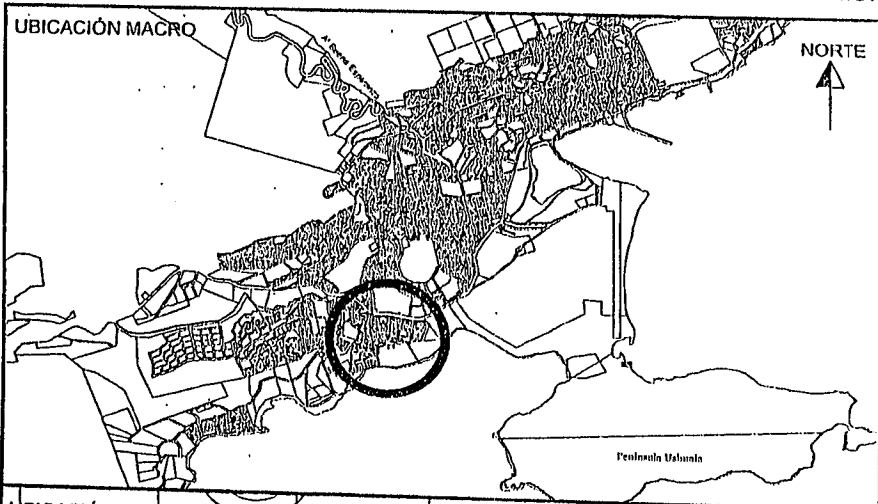


Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. _____
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 2 6



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
Tema: Desafectación de una fracción de E.V. Secc.H. Mz. 52 Parc. 3C	
Proyecto: D.U.	Dirección: D.U.
Votado: 11/11/2010	Fecha: ENERO 2010
Cartografía: PEDETTA	Escala: 0/1E

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10005/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra, " Centro Comunitario " a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la Reserva Fiscal ubicada en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, con la designación de sección L, Macizo 56A, Parcela 06, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se condiciona la ejecución de la obra enunciada en el artículo primero, a la ejecución de una dársena de estacionamiento sobre la calle Ushuaia, con un mínimo de ocho (8) módulos de estacionamiento vehicular.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 463 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5527 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra, " Centro Comunitario " a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la Reserva Fiscal ubicada en la

///.2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

..
III.2..

parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, con la designación de sección L, Macizo 56A, Parcela 06, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se condiciona la ejecución de la obra enunciada en el artículo primero, a la ejecución de una dársena de estacionamiento sobre la calle Ushuaia, con un mínimo de ocho (8) módulos de estacionamiento vehicular. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

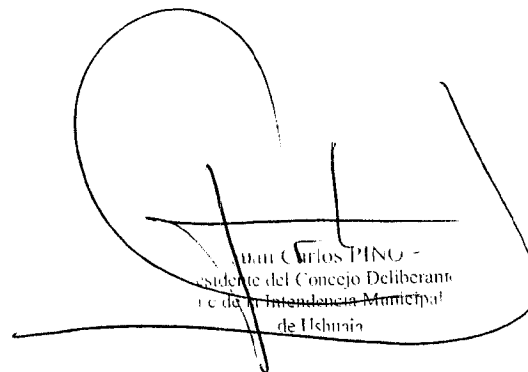
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

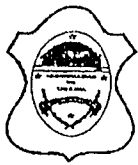
1864

DECRETO MUNICIPAL Nº _____ /2018.

Bo

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO -
Presidente del Concejo Deliberante
y de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



113/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la ejecución de la obra, "Centro Comunitario" a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la Reserva Fiscal ubicada en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, con la designación de Sección L, Macizo 56A, Parcela 06, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de la obra enunciada en el artículo 1º, a la ejecución de una dársena de estacionamiento sobre la calle Ushuaia, con un mínimo de ocho (8) módulos de estacionamiento vehicular.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 2 7 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

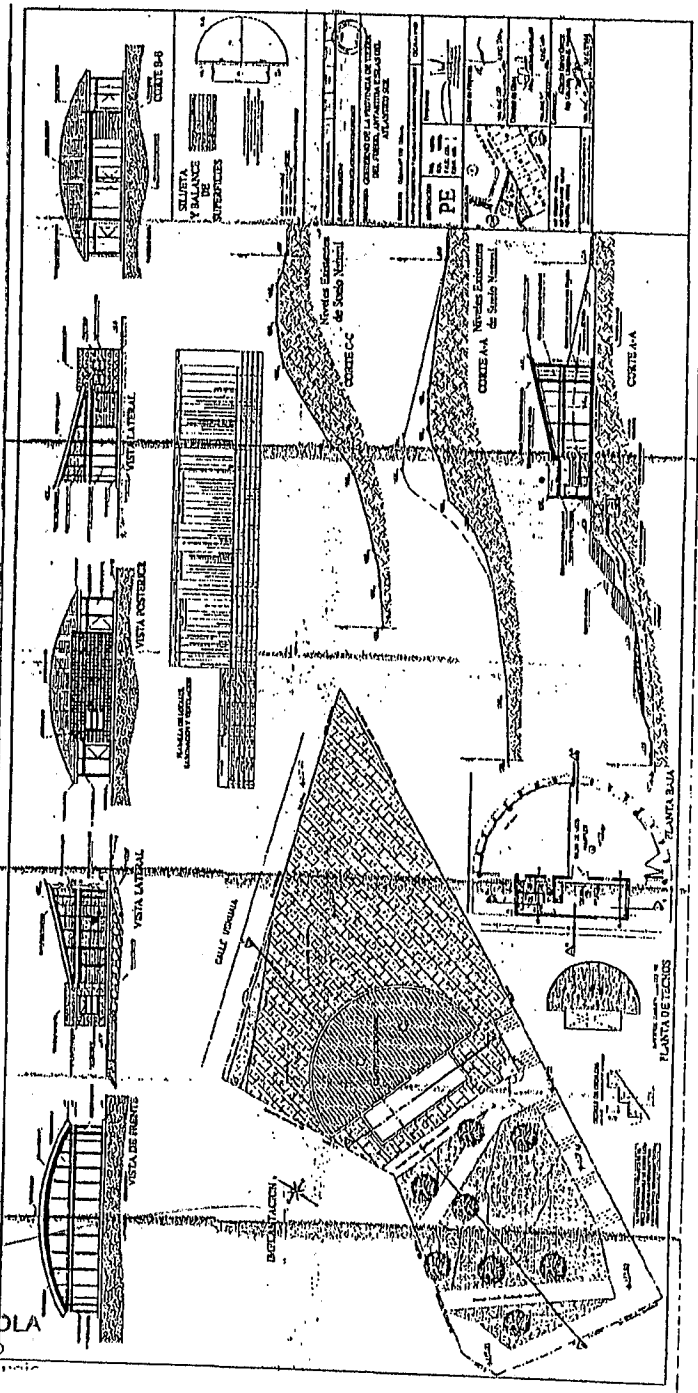
"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nanc, Patricia PEKES
 Responsable de Gestión
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 2 7 .



[Signature]
 E/ALEJANDRO BEROLA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
 GASTON AYALA
 Vicepresidente 1°
 Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10003/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra “ Playón Deportivo, contención de suelo y parqueizado”, a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el espacio verde ubicado en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, con la designación Sección L, Macizo 56f, Parcela 02, en los términos del artículo IV.1.4.2, inciso b, del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 471 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5528 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra “ Playón Deportivo, contención de suelo y parqueizado”, a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el espacio verde ubicado en la parcela denominada en el catastro

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

///.2..

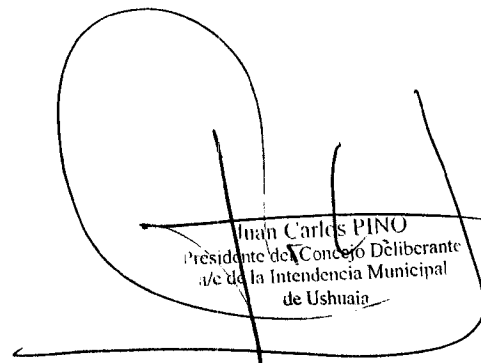
municipal de la ciudad de Ushuaia, con la designación Sección L, Macizo 56f, Parcela 02, en los términos del artículo IV.1.4.2, inciso b, del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1865 /2018.

del


Am. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



113/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la ejecución de la obra "Playón Deportivo, contención de suelo y parquizado", a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el espacio verde ubicado en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, con la designación Sección L, Macizo 56f, Parcela 02, en los términos del artículo IV.1.4.2, inciso b, del Código de Planeamiento Urbano, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5528 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

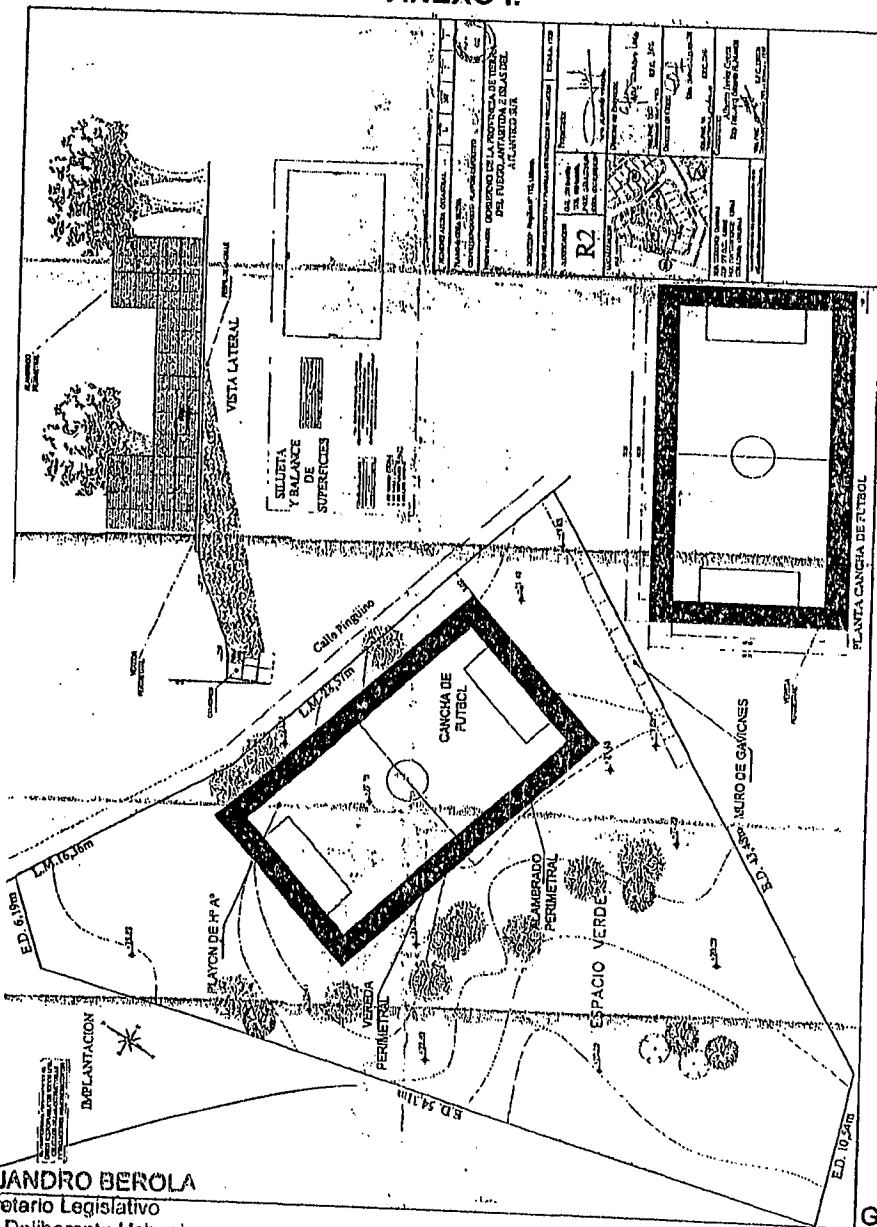
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Nancy Patricia PEÑEZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

5528.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____
ANEXO I.



[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
GASTON AYALA
 Vicepresidente 1º
 Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

29 NOV. 2018
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-10002/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado en el catastro como Parcela 7, del Macizo 12, de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se autoriza a adjudicar en venta al señor José Luis Vargas Torrico, DNI N.º 37.839.211, la fracción identificada en el Anexo I de la misma, como Parcela 7a, de 240,34 m² de superficie; y a la señora Vanesa del Carmen Araya, DNI N.º 28.786.257, la fracción identificada como Parcela 7b, de 140,16 m² de superficie y se abrogan las Ordenanzas Municipales Nrs 3534 y 3598.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 461 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5529, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado en el catastro como Parcela 7, del Macizo 12, de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se autoriza a adjudicar

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

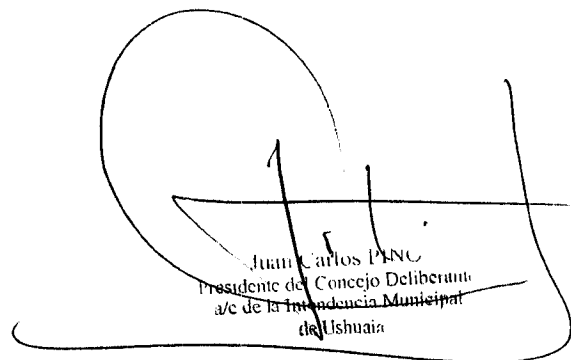
///.2..

en venta al señor José Luis Vargas Torrico, DNI N.º 37.839.211, la fracción identificada en el Anexo I de la misma, como Parcela 7a, de 240,34 m² de superficie; y a la señora Vanesa del Carmen Araya, DNI N.º 28.786.257, la fracción identificada como Parcela 7b, de 140,16 m² de superficie y se abrogan las Ordenanzas Municipales Nrs 3534 y 3598. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1866 /2018.

Ex

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PENCO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



218/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado en el catastro como Parcela 7, del Macizo 12, de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor José Luis Vargas Torrico, DNI N° 37.839.211, la fracción identificada en el Anexo I de la presente, como Parcela 7a, de 240,34 m² de superficie; y a la señora Vanesa del Carmen Araya, DNI N° 28.786.257, la fracción identificada como Parcela 7b, de 140,16 m² de superficie.

ARTÍCULO 3º.- Para las parcelas resultantes de la subdivisión autorizada en el artículo 1º de la presente ordenanza, se aplicarán los indicadores urbanísticos de la zona en la que se encuentran implantadas, no siendo de aplicación los parámetros establecidos en el artículo V.1.6 - Parcelas Atípicas del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- ABROGAR las Ordenanzas Municipales N° 3534 y 3598.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 2 9
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

[Signature]
ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

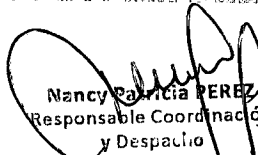
[Signature]
GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



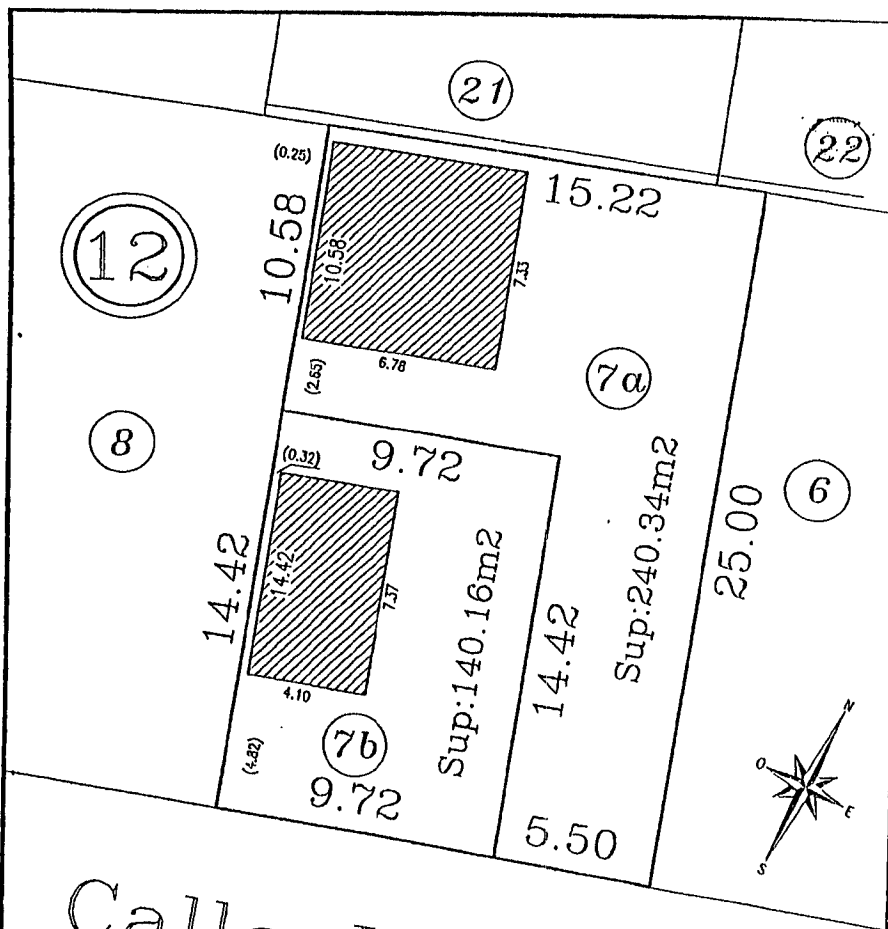
"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



5 5 2 9 .

Calle Kuanip

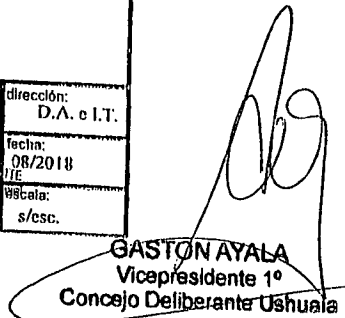
 **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema: Proyecto de Subdivisión de la Parcela 7 del
Madizo 12 de la Sección L

plano de: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

revisó: Hernán Benítez, Hernán Nacchi	dirección: D.A. e I.T.
elaboró: Guillermo Raúl BENAVENTE	fecha: 08/2018
escala: s/esc.	


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 =República Argentina=
 Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA,
 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10001/2018 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el catastro municipal como Sección J, Macizo 125, Parcela 1; en dos (2) parcelas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 462 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5530 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela identificada en el catastro municipal como Sección J, Macizo 125, Parcela 1; en dos (2) parcelas. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

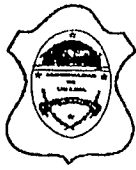
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1867 /2018.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
 Secretaria de Gobierno y Asesoría Jurídica
 Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
 Presidente del Concejo Deliberante
 de la Intendencia Municipal
 de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

16/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la subdivisión de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 125, Parcela 1; en dos (2) parcelas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR para lo enunciado en el Artículo 1º el frente mínimo y la superficie de parcelas, graficada en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, manteniéndose los restantes indicadores urbanísticos establecidos en el Artículo VII.1.2.1.4, para la zonificación R4 - Residencial Parque, con excepción de los premios, los cuales no serán de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAMIENTO. Lo establecido en el Artículo 1º quedará condicionado a la independencia funcional y estructural de las construcciones, y a la unificación de un lenguaje arquitectónico similar en ambas viviendas.

ARTÍCULO 4º.- RETIRO LATERAL. Las parcelas resultantes de la subdivisión deberán respetar un retiro lateral hacia las parcelas linderas no objeto de la subdivisión, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONAMIENTO. Para las parcelas resultantes de la subdivisión no será de aplicación lo enunciado en el Artículo V.1.6 "Parcelas Atípicas" del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 6º.- GASTOS. Los gastos que demanden la subdivisión parcelaria y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, quedarán a cargo de los propietarios de la parcela.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5530.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

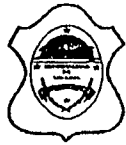
E. ALEJANDRO-BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



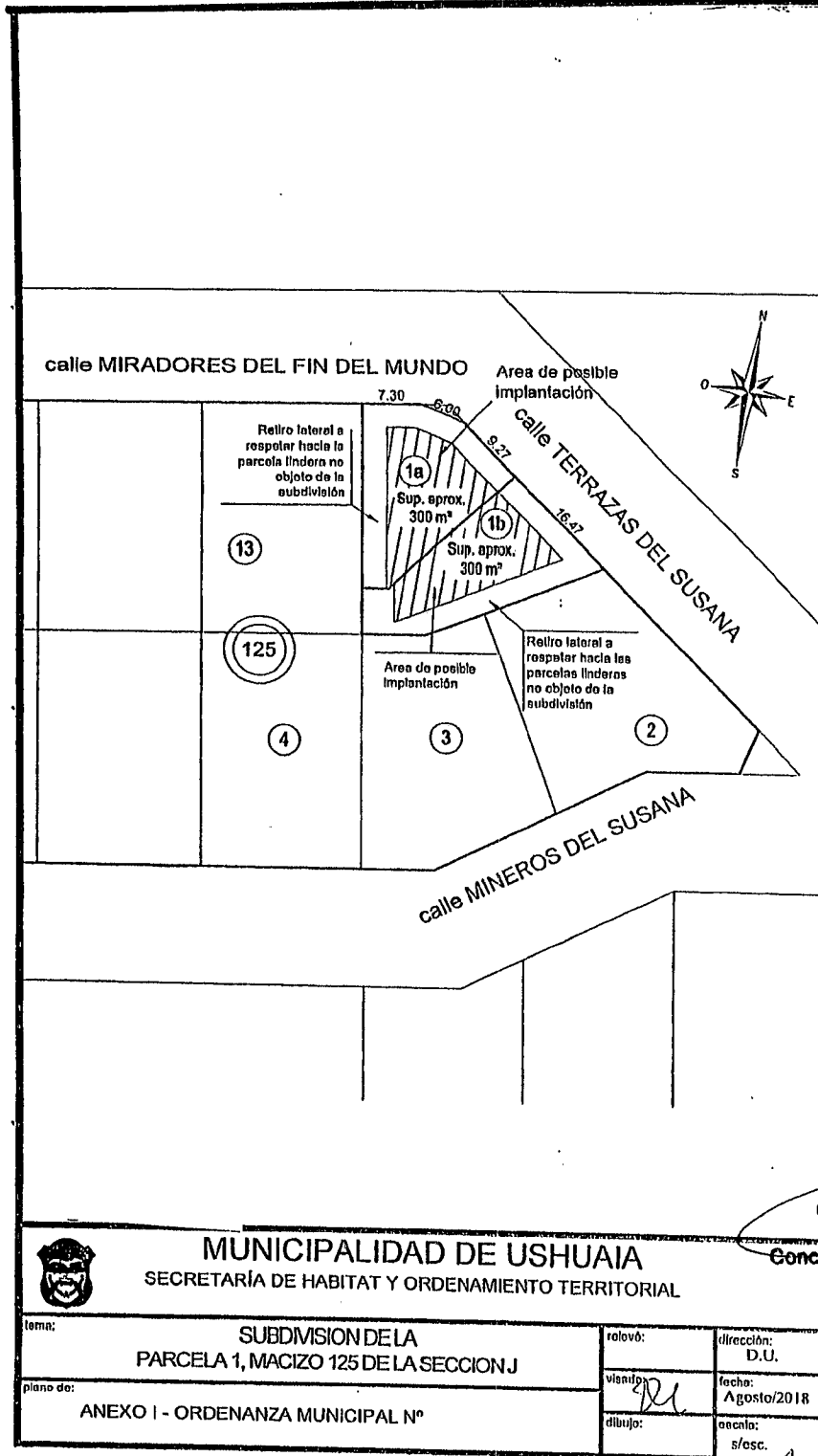
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEÑEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5530



[Signature]
GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:	SUBDIVISION DE LA PARCELA 1, MACIZO 125 DE LA SECCION J		rolavó:	dirección:
plano de:	ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		visado:	fecha:
			dibujo:	oculto:
				s/osc.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-9996/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se crea el “ Plan de Colocación de papeleros reciclados” en el casco céntrico de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de mantener la limpieza y el cuidado del medio ambiente, sin generar costo alguno para el municipio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 477 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5531, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se crea el “ Plan de Colocación de papeleros reciclados” en el casco céntrico de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de mantener la limpieza y el cuidado del medio ambiente, sin generar costo alguno para el municipio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

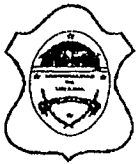
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1868 /2018.

Arq. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

839/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el "Plan de Colocación de Papeleros reciclados" en el casco céntrico de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de mantener la limpieza y el cuidado del medio ambiente, sin generar costo alguno para el municipio.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo del Plan será:

- a) proporcionar información a la sociedad acerca de la contaminación que generan los residuos a través de campañas televisivas, radiales y graficas;
- b) fomentar la industria del reciclado;
- c) promover convenios con instituciones educativas tanto públicas como privadas de nuestra ciudad, a los efectos de que los alumnos de nivel inicial y medio lleven adelante la producción y realización de los cestos/papeleros reciclados.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Medioambiente. La misma deberá llevar un registro de los convenios que se celebran con el Departamento Ejecutivo Municipal, las instituciones educativas y con el área de ambiente de la Municipalidad y supervisará su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente dentro del plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5531

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10006/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio denominado Sección J, Macizo 191, parcela 1, en el catastro municipal de Ushuaia perteneciente al sector C y D de la urbanización “ Barrancas del Pipo ”, asignada por convenio a la Asociación de Trabajadores de Prensa de Tierra del Fuego, en veintidós (22) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se autoriza para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos que como Anexo II, corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 476 /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5532, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio denominado Sección J, Macizo 191, parcela 1, en el catastro municipal de Ushuaia perteneciente al sector C y D de la

///2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

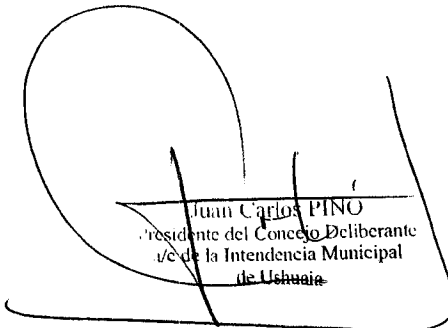
urbanización " Barrancas del Pipo ", asignada por convenio a la Asociación de Trabajadores de Prensa de Tierra del Fuego, en veintidós (22) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se autoriza para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos que como Anexo II, corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

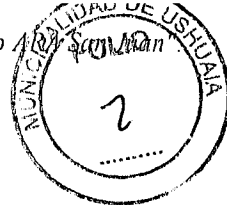
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1869 /2018.

fa


Am. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

110/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la subdivisión del predio denominado Sección J, Macizo 191, Parcela 01, en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, perteneciente al sector C y D de la urbanización "Barrancas del Pipo", asignada por convenio a la Asociación de Trabajadores de Prensa de Tierra del Fuego, en veintidós (22) parcelas de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos que como Anexo II, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5532 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

Handwritten mark

Handwritten signature of E. Alejandro Berola

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Handwritten signature of Gastón Ayala

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

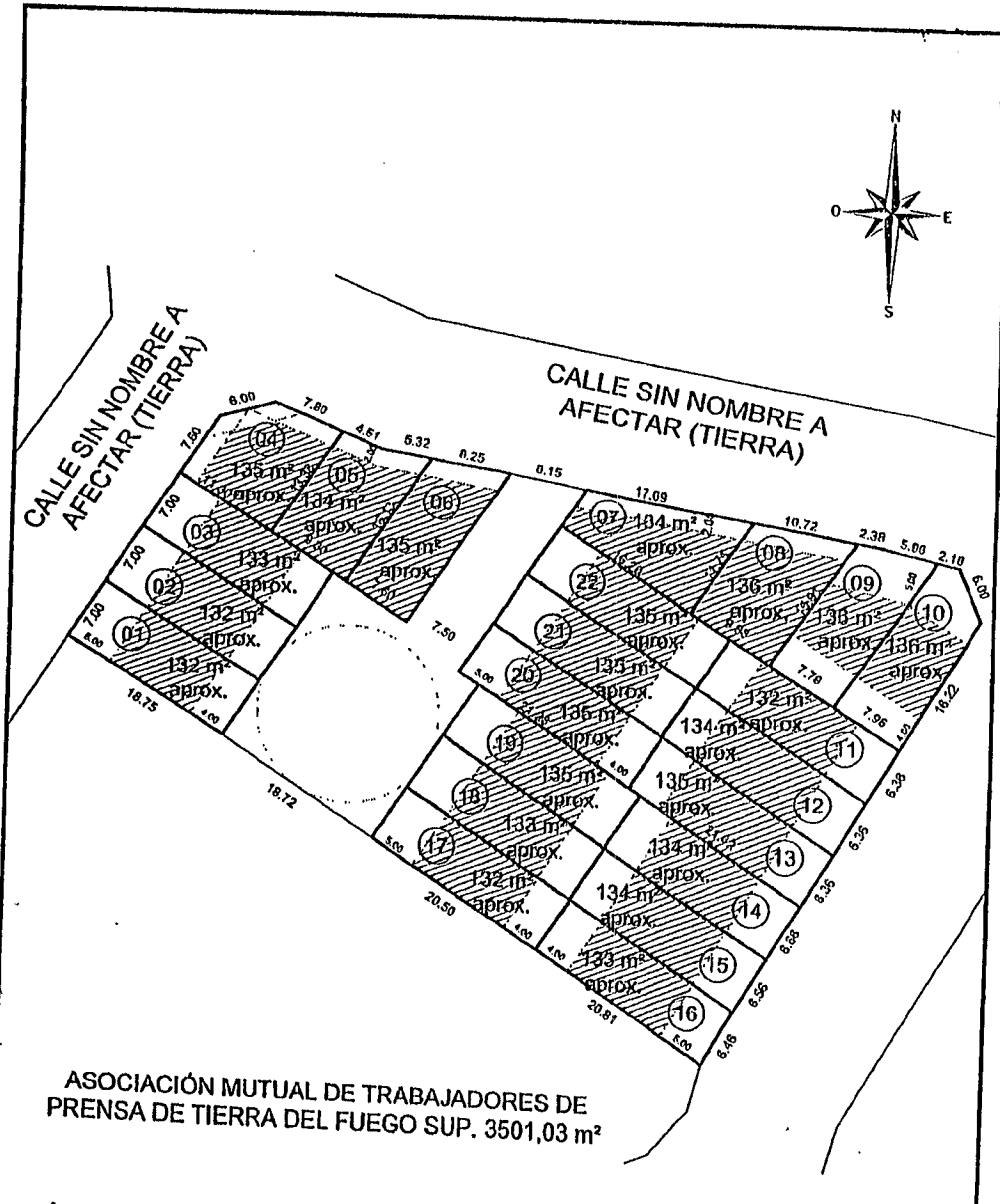


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

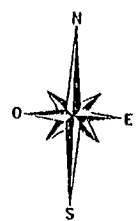
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Martínez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



5532



ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES DE
PRENSA DE TIERRA DEL FUEGO SUP. 3501,03 m²



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:
Proyecto de Subdivisión de la Parcela 1 del
Macizo 191 de la Sección J

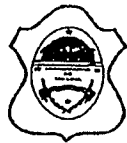
relevó:
Pezma, Basilio,
Hareem, Nancuchí
visado:
dibujo:

dirección:
D.A. E.T. GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia
fecha:
16/2018
escala:
s/esc.

E. ALEJANDRO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 3 2 .

Sector "Asociación Mutual de Trabajadores de Prensa de Tierra del Fuego".
 Nomenclatura catastral J-191-1.

Residencial Vivienda Unifamiliar.

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial.	
Delimitación	Usos	Preservar parte del paisaje natural en cada parcela.	
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar	Preservar áreas de bosque.	
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado	Retiros: Frontal: 5,00 m. Lateral: No Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0,50 F.O.T.: 1 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
	Parcelas denominadas 04, 05, 06, 07 y 08 contarán con retiro frontal de 2m. Deberán contemplar 12,5m ² para módulo de estacionamiento en el interior de la parcela.		
Estacionamiento:			
<ul style="list-style-type: none"> Se deberán prever, como mínimo 1 módulo de estacionamiento (12.5m²) vehicular en el interior de cada parcela. Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. 			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.

E. ALEJANDRO BEROLA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
 Vicepresidente 1°
 Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA,
29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-9997/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 193, parcela 1, perteneciente al sector B, de la urbanización denominada “ Barrancas del Pipo” y asignado a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), la subdivisión de veintidós (22) parcelas, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se autoriza para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos que como Anexo II, corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 676 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5533 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se autoriza para el predio identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 193, parcela 1, perteneciente al sector B, de la urbanización denominada “ Barrancas del Pipo ” y asignado a la Asociación Sindical de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

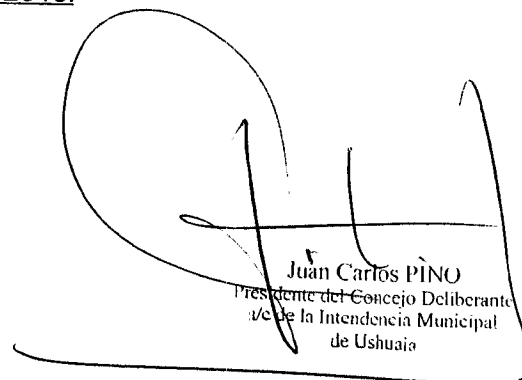
Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), la subdivisión de veintidós (22) parcelas, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la misma y se autoriza para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos que como Anexo II, corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

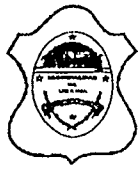
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1870
DECRETO MUNICIPAL Nº /2018.

va

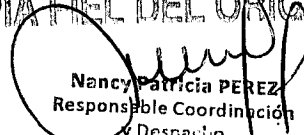

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



135/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR para el predio identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 193, Parcela 1, perteneciente al sector B, de la urbanización denominada "Barrancas del Pipo" y asignado a la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), la subdivisión en veintidós (22) parcelas, de acuerdo al croquis que como Anexo I, corre agregado a la presente.

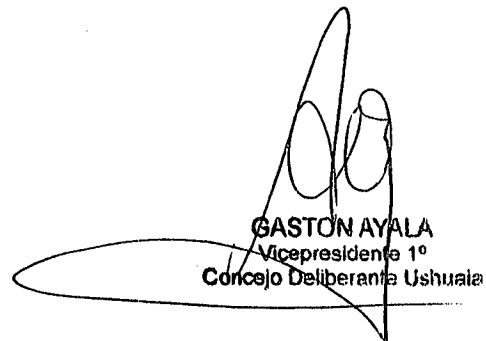
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR para las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos que como Anexo II, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 3 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



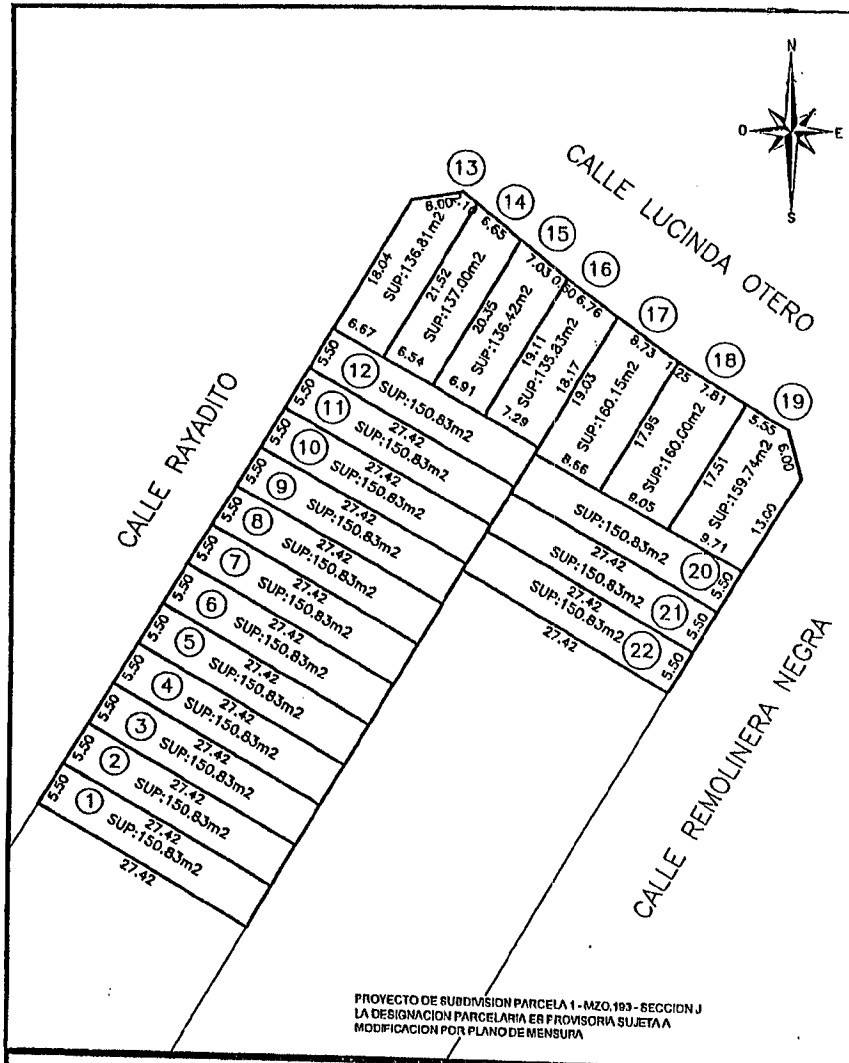
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 3 3



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
tema: PARCELA 1 - MACIZO 193 - SECCION J		
plano de: ANEXO I - ORD. MUN. N°		departamento: Agrimensura
		direccion: D.A. o I.T.
		vienda: <i>[Signature]</i>
		fecha: OCTUBRE/2018
		dibujo: Fabian Nacuclli
		escala: s/esc.

[Signature]
ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
GASTON AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 5 3 3

Sector "Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales. (ASEOM)".
Nomenclatura catastral J-193-1.

Residencial Vivienda Unifamiliar.

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial.	
Delimitación	Usos	Preservar parte del paisaje natural en cada parcela.	
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar	Preservar áreas de bosque.	
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado	Retiros: Frontal: 5,00 m. Lateral: No Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.50 F.O.T.: 1 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Estacionamiento:			
<ul style="list-style-type: none">Se deberán prever, como mínimo 1 módulo de estacionamiento (12.5m²) vehicular en el interior de cada parcela.Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-9998/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 4603.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 472 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5534 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 4603. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1871 /2018.

BA

Arg. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos LINO
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy **MARCELA** PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



113/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICACIÓN. MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 4603, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- AFECTACIÓN. AFECTAR la parcela enunciada en el artículo 1º, a la generación de tres (3) parcelas de interés social, de aproximadamente 167 m² cada una."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 3 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10011/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en los indicadores urbanísticos para Plano Limite, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N.º 3967 (Urbanización Alakalufes II), a la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 07A, Parcela 37, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a sobrepasar parcialmente el plano limite inclinado de altura máxima de edificación de 1.47 metros, de acuerdo al grafico que , como Anexo I, se incorpora a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 466 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5535 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa de cumplir con lo establecido en los indicadores urbanísticos para Plano Limite, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N.º 3967 (Urbanización Alakalufes II), a la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 07A, Parcela 37, de la ciudad de Ushuaia, autorizándose a sobrepasar parcialmente

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héros del Submarino ARA San Juan”

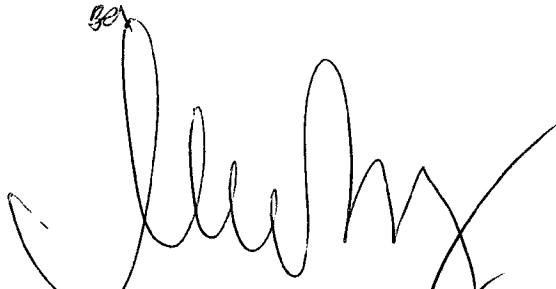
///.2..

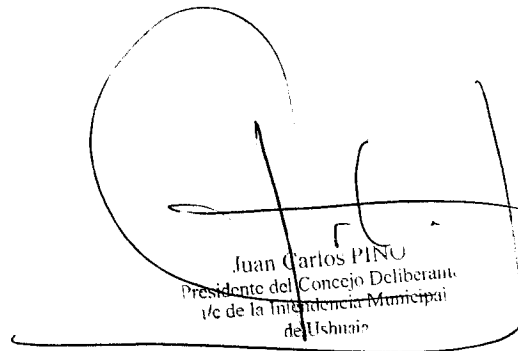
el plano limite inclinado de altura máxima de edificación de 1.47 metros, de acuerdo al gráfico que , como Anexo I, se incorpora a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1872

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2018.

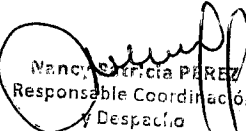
ger

Ana María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
1º de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



93/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de cumplir con lo establecido en los indicadores urbanísticos para Plano Limite, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 3967 (Urbanización Alakalufes II), a la parcela denominada catastralmente como Sección Q, Macizo 07A, Parcela 37, de la Ciudad de Ushuaia, autorizándose a sobrepasar parcialmente el plano limite inclinado de altura máxima de edificación en 1.47 metros, de acuerdo al grafico que, como Anexo I, se incorpora a la presente.


ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° **5 5 3 5 . 1**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

berola


E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 3 5 .

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°		3967	
ZONIFICACIÓN			
ALAKALUFES II			
CARÁCTER			
Área de vivienda de baja densidad con traza de Barrio Parque y características de tejido abierto. Usos recreativos de esparcimiento así como áreas de reservas.			
DELIMITACIÓN			
Según Anexo II - Ordenanza Municipal N° 3502.			
USOS		OBJETIVOS	
PRINCIPAL: Vivienda Familiar.		- Preservar la parte del paisaje natural en cada parcela. - Preservar áreas de bosques. - Reforzar el carácter de la zona Barrio Parque.	
COMPLEMENTARIO: Los permitidos por el Código de Planeamiento Urbano vigente, asimilables a la zonificación R3.			
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima, Frente y Superficie. Las que surjan mediante plano aprobado.	Retiros: Frontal: 3,00 m Lateral: 3,00 m 2,00 m (en parcelas de ancho menor a 9,00 m) Contrafrontal mínimo: 4 m. Según Capítulo V del Código de Planeamiento Urbano.	F.O.S. : 0,40 F.O.T. 0,60 Altura Máxima S/L.E.: 8,00 m Plano Límite: 9,00 m	DN: 160 hab/ha
<p>Normas de procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas familiares.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Movimiento de suelos. En ningún caso se podrá excavar y/o rellenar el terreno más allá de los dos metros perimetrales, en planta, a la construcción y su acceso. 2- Taludes. Los taludes resultantes de los movimientos de suelo necesarios para la construcción de viviendas, no podrán ser mayores a 40°. 3- Topografía. Será de cumplimiento obligatorio el inciso k) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano). 4- Ecología. Será de cumplimiento obligatorio el inciso i) del Artículo II.1.1.2.5. de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano). 5- Cercos perimetrales. Se propiciará el uso de cercos vivos o mallados, que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque. Se prohíbe la materialización de cercos del tipo opaco, tanto sobre ejes divisorios de predios como sobre línea municipal. 6- Reforestación. Todas las especies no mayores a (1) metro de altura y que tengan que ser reforestadas, deberán ser transplantadas a espacios verdes del sector. 			

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 -- Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10012/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VIII.3.3.5, Pasaje Peatonal, del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección K, macizo 1G, Parcela 10; según Anexo I que corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 65- /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5536, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VIII.3.3.5, Pasaje Peatonal, del Código de Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección K, macizo 1G, Parcela 10; según Anexo I que corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1873 /2018.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



58/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el Artículo VIII.3.3.5, Pasaje Peatonal, Del Código De Planeamiento Urbano a la parcela identificada catastralmente como Sección K, Macizo 1G, Parcela 10; según Anexo I que corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 3 6 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



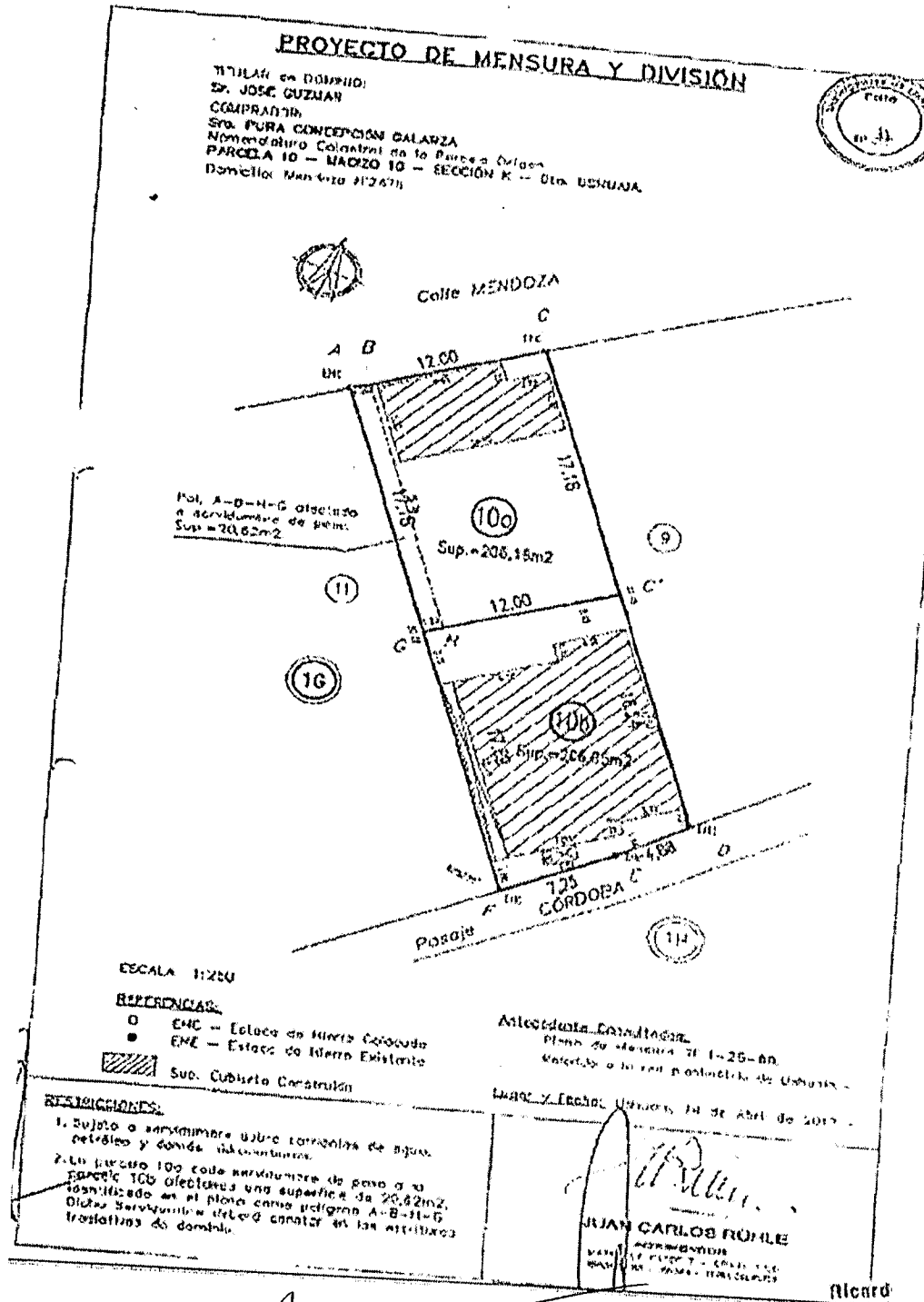
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Buitéz
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5536



GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10014/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m²) de la calle sin nombre, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 2, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme el croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme la mensura a realizar y se desafecta del uso residencial una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356 m²) identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como sección O, Macizo 2A, parcela 2, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma para ser incorporada al uso calle.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 468 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5537 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

///.2..

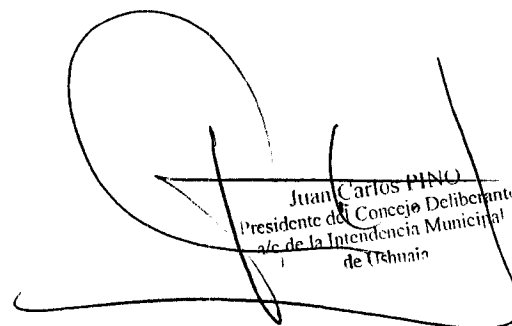
aproximada de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m²) de la calle sin nombre, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 2, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme el croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme la mensura a realizar y se desafecta del uso residencial una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356 m²) identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como sección O, Macizo 2A, parcela 2, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma para ser incorporada al uso calle. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

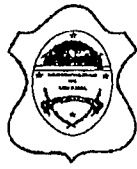
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1874 /2018.

Ba


Dña. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (553 m²) de la calle sin nombre, para ser incorporada a las parcelas del Macizo 2, de la Sección O, siendo afectada al uso residencial conforme el croquis que como Anexo I acompaña a la presente, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR del uso residencial una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356 m²) identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección O, Macizo 2A, Parcela 2, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, para ser incorporada al uso calle.

ARTÍCULO 3º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del Anexo II, de la Ordenanza Municipal N° 3705, a la Parcela 64, indicada en el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose un frente mínimo de parcela de cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (5,44 m), debiéndose mantener los restantes indicadores urbanísticos establecidos.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 3 7 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

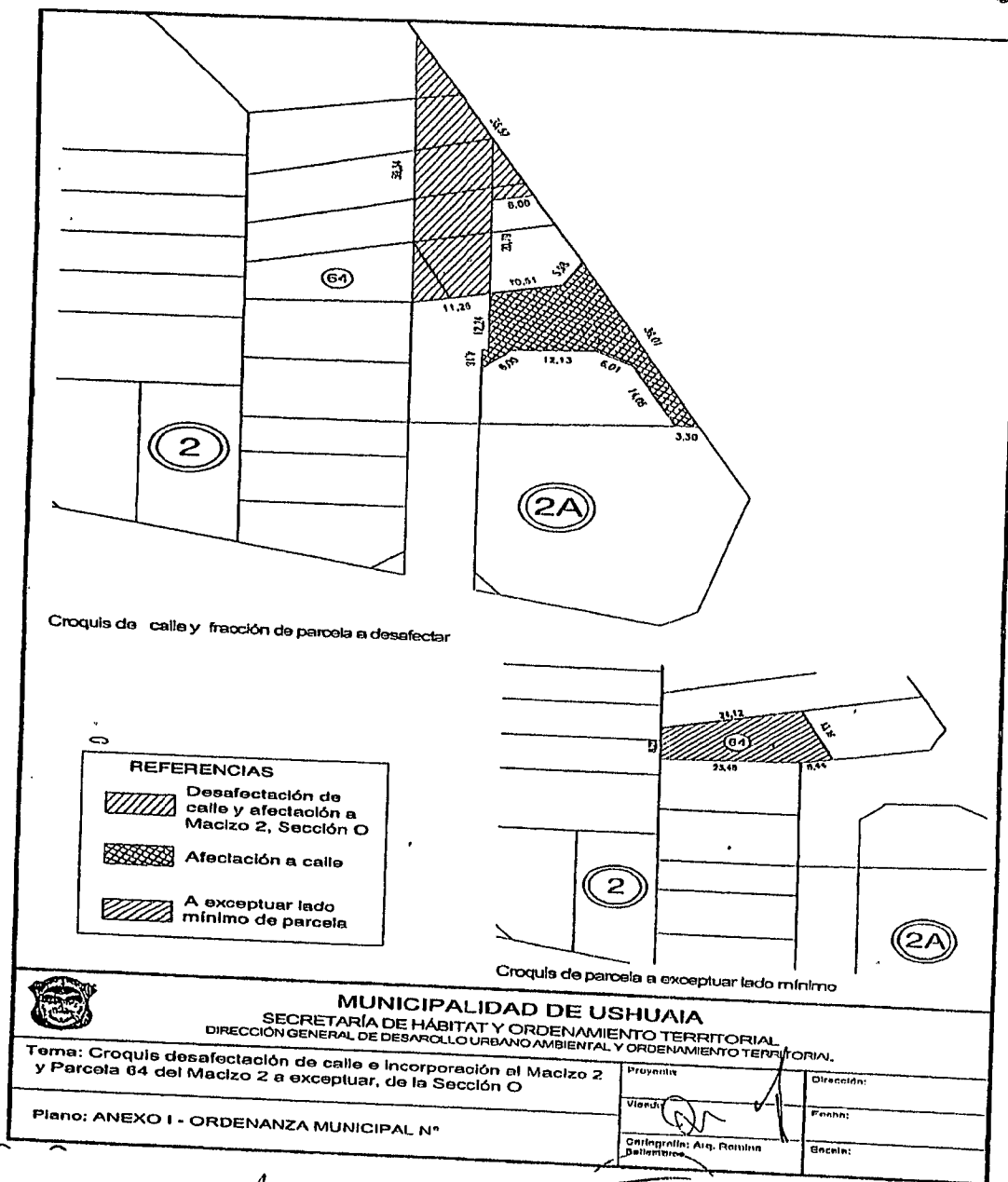


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Carolina Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5537



ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10015/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta de uso público una superficie aproximada de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²) de pasaje peatonal, para ser incorporada al macizo 83, de la Sección F, siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar; se desafecta del uso espacio verde una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados (200 m²) identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 91A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma; se afecta a uso residencial una superficie aproximada de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (258 m²) y se afecta al uso peatonal una superficie de setenta y ocho metros cuadrados (78 m²) conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 467 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5538 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

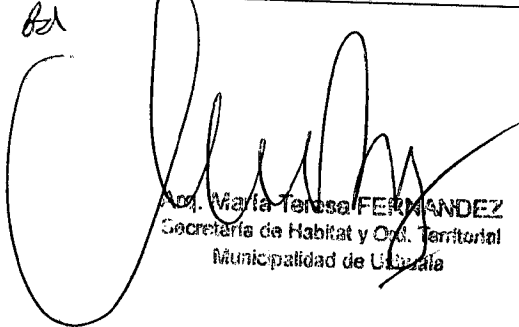
“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

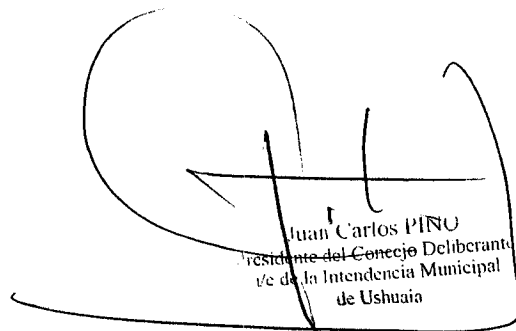
///.2..

fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta de uso público una superficie aproximada de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²) de pasaje peatonal, para ser incorporada al macizo 83, de la Sección F, siendo afectada al uso residencial conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar; se desafecta del uso espacio verde una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados (200 m²) identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 91A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma; se afecta a uso residencial una superficie aproximada de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (258 m²) y se afecta al uso peatonal una superficie de setenta y ocho metros cuadrados (78 m²) conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1875 /2018.

ba

Dña. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



59/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de ciento treinta y cinco metros cuadrados (135 m²) del pasaje peatonal, para ser incorporada al Macizo 83, de la Sección F, siendo afectada al uso residencial conforme el croquis que como Anexo I acompaña a la presente, la cual será anexada a las parcelas correspondientes conforme mensura a realizar.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR del uso espacio verde una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados (200 m²) identificado en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección F, Macizo 91A, Parcela 1, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTÍCULO 3º.- AFECTAR al uso residencial una superficie aproximada de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados (258 m²) conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente.

ARTÍCULO 4º.- AFECTAR al uso pasaje peatonal una superficie aproximada de setenta y ocho metros cuadrados (78 m²) conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente.

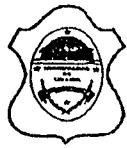
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **5 5 3 8 .**

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
07/11/2018.-

ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia
GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".



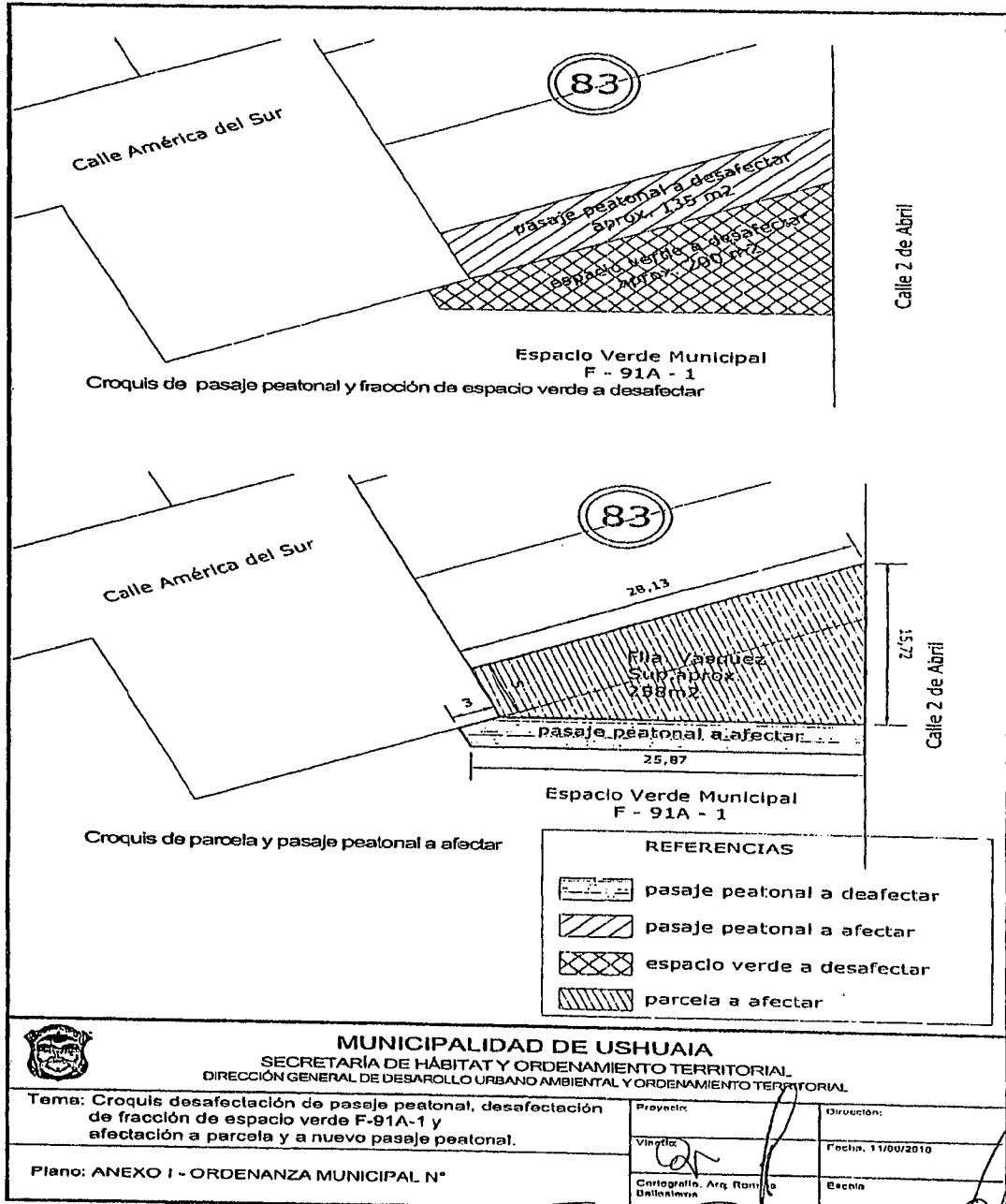
Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Nancy Juana PEREZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
 ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 5 3 8



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
 SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: Croquis desafectación de pasaje peatonal, desafectación de fracción de espacio verde F-91A-1 y afectación a parcela y a nuevo pasaje peatonal.

Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

Proyecto:	Dirección:
Vigencia:	Fecha: 11/09/2018
Cartografía, Arq. Norma, Delineamiento:	Escala:

[Signature]
ALEJANDRO BEROLA
 Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante 1°

[Signature]
GASTON AYALA
 Vicepresidente 1°
 Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroces del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10016/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de mil trescientos metros cuadrados (1300 m²) del espacio verde identificado en el catastro como Parcela 1G, del Macizo 48, de la Sección F, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la creación de una parcela, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, quedando clasificada como zona PE – Distrito de Proyectos Especiales, artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 469- /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5539 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de mil trescientos metros cuadrados (1300 m²) del espacio verde identificado en el catastro como Parcela 1G, del Macizo 48, de la Sección F, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la creación de una parcela, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”


III.2..

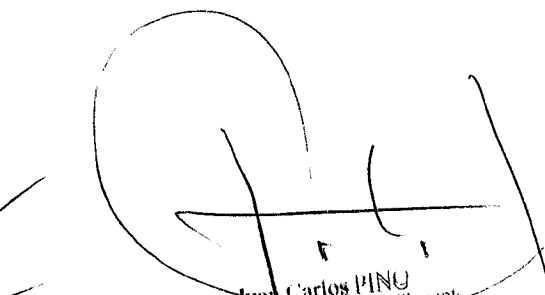
agregado a la misma, quedando clasificada como zona PE – Distrito de Proyectos Especiales, artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1876 /2018.

fol


Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINGU
Presidente del Consejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Samela PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



140/2013

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una fracción de una superficie aproximada de mil trescientos metros cuadrados (1300 m²) del Espacio Verde identificado en el catastro como Parcela 1G, del Macizo 48, de la Sección F, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser afectada a la creación de una parcela, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, quedando clasificada como zona PE - Distrito de Proyectos Especiales, artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- La parcela generada según lo establecido en el artículo precedente tendrá como destino exclusivo su incorporación a la disponibilidad de tierras municipales para usos de bien público e interés social.

ARTÍCULO 3º.- La superficie de Espacio Verde desafectada en el artículo 1º quedará compensada, en la zona de intervención, del denominado Sector C, según lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 5082.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 5 3 9 .

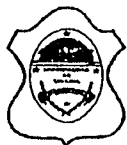
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

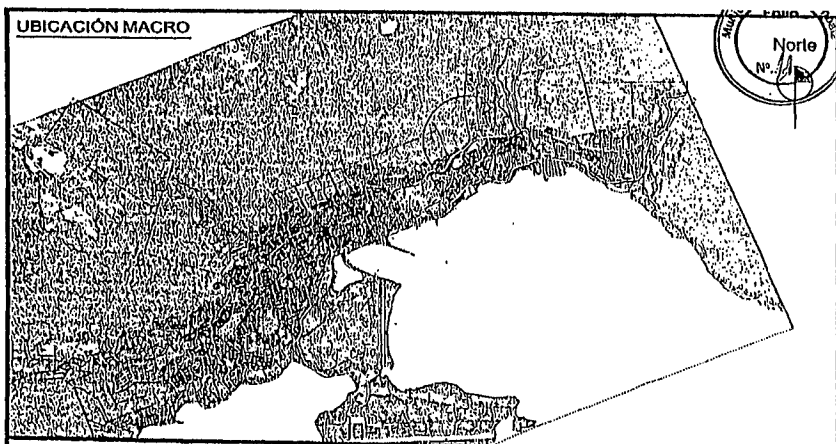


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

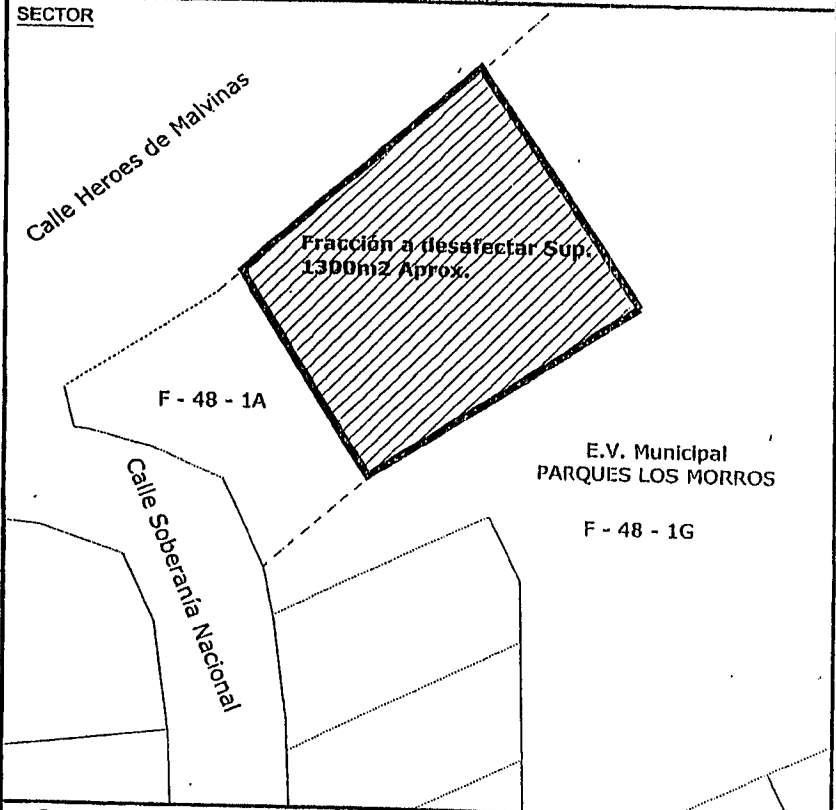
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy
Nancy *PEREZ*
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



5 5 3 9 .



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		
TEMA: Desafectación de fracción de E.V. Secc.F. Macizo 48. Parc.1g	Proyecto: D.U.	Dirección: D.U.
Plano: ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N°	Visado: [Signature]	Fecha: ENERO 2018
	Cedente: PEPETA	Escala: 6/8

E. Alejandro Berola
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Gaston Ayala
GASTON AYALA
Vicepresidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10023/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1512/2018, mediante el cual se aprueba en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante, el convenio de Uso, Ocupación y Custodia registrado bajo el N.º 12744, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un predio fiscal municipal sin mensurar ubicado en Sector II – Faldeo de Andorra, de 2733,57 m².

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **473** - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5540**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se aprueba en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante, el convenio de Uso, Ocupación y Custodia registrado bajo el N.º 12744, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Ushuaia y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un predio fiscal

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

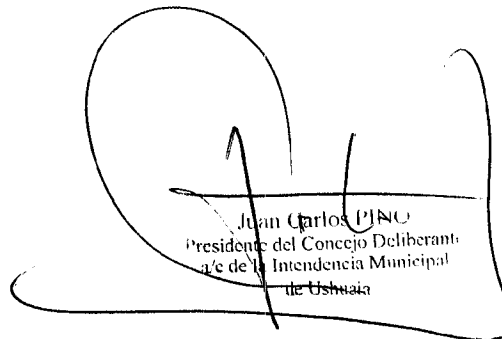
municipal sin mensurar ubicado en Sector II – Faldeo de Andorra, de 2733,57 m². Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1877 /2018.



Arq. Maria Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia



Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

108/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal Nº 1512/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprueba en todos sus términos, ad referendum del Concejo Deliberante, el Convenio de Uso, Ocupación y Custodia, registrado bajo el Nº 12744, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2018, entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de un predio fiscal municipal sin mensurar, ubicado en Sector II – Faldeo de Andorra, de 2.733,57 m².

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5540 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

CC

[Signature]

E/ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 29 NOV. 2018

VISTO el expediente N° CD-10024/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 3697, referido a la altura del muro divisorio de la Sección Q, Macizo 05E, Parcela 20, según el plano, que como Anexo I, corre agregado a la misma y del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 3967, referido al retiro lateral del terreno citado.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 470 - /2018, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5541 , , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N.º 3697, referido a la altura del muro divisorio de la Sección Q, Macizo 05E, Parcela 20, según el plano, que como Anexo I, corre agregado a la misma y del cumplimiento de la Ordenanza

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

III.2..

Municipal N.º 3967, referido al retiro lateral del terreno citado. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1878

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2018.

BA

Mrs. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Padua Pérez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

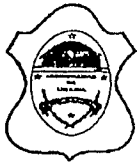
ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

5541.

Architectural drawings including floor plans, elevations, and sections of a building. The drawings are labeled with 'PANEL DE SECCIONES' and 'PANEL DE ELEVACIONES'. The floor plans show a complex layout of rooms and corridors. The elevations show the exterior facade of the building. The sections show the internal structure and roof profile. The drawings are oriented vertically on the page.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



655/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3697, referido a la altura del muro divisorio de la Sección Q, Macizo 05E, Parcela 20, según el plano, que como Anexo I, corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3967, referido al retiro lateral del terreno citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5541 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/11/2018.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTON AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despliegue
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA